

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo No. 003 de 2018  
(3 de mayo)

Por el cual SE ESTABLECE LA POLÍTICA AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**  
En ejercicio de sus funciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de La Salle, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 0597 del 12 de febrero de 1965, emitida por el Ministerio de Justicia; con el Decreto No. 1583 de 1975 emitido por el Presidente de la República de Colombia, se ratificó su carácter de Universidad, y con la Resolución No. 1760 del 27 de abril de 2006, emanada del Viceministerio de Educación Superior, se ratificó la última reforma de estatutos. La Universidad cuenta con Acreditación de Alta Calidad, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y se identifica con el Nit 860.015.542-6; su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo de Coordinación en el marco de sus competencias estatutarias y reglamentarias analizó la propuesta relacionada con establecer en la Universidad de La Salle, la Política Ambiental, iniciativa promovida a instancia de las Vicerrectorías de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa y después de analizar la viabilidad de establecer dichos lineamientos institucionales se recomendó presentar dicha propuesta ante el H. Consejo Superior para lo de su competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 23, del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior, trazar las políticas académicas, de investigación, de extensión, de promoción y desarrollo humano, administrativas y financieras de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

Establecer la Política Ambiental en la Universidad de La Salle, la cual está contenida en los siguientes artículos:

**Artículo 1º.- Declaratoria**

La Universidad de La Salle está comprometida con la defensa de las distintas formas de vida, la promoción de la cultura de la sostenibilidad y el cuidado de la Casa Común y la responsabilidad, desde tres principios rectores: i) El Desarrollo Humano Integral y Sustentable, ii) La Ecología Integral y iii) una Ética de la Responsabilidad y del Cuidado.

**Artículo 2º.- Ejes de la Política Ambiental**

La política ambiental de la Universidad de La Salle se enmarca en cinco ejes que guían su accionar en aras de propiciar el Desarrollo Humano Integral y Sustentable, adoptar la propuesta de la Ecología Integral y asumir una Ética de la Responsabilidad y del Cuidado.

Consejo Superior. Acuerdo No. 003 de 2018 – Hoja 2

- a) **Ética Ambiental.** - Las acciones derivadas del cumplimiento del Proyecto Educativo Universitario Lasallista, se orientan a gestionar adecuadamente los impactos ambientales generados; formar profesionales con sentido de la sostenibilidad y el Desarrollo Humano Integral y Sustentable; y actuar de manera responsable con la naturaleza.
- b) **Creación de Valor Social Compartido-** La Universidad en todos sus procesos de articulación con la sociedad, asume su actuación desde el reconocimiento y diálogo respetuoso con las comunidades y los ecosistemas.
- c) **Uso Responsable de los Recursos-** La Universidad de La Salle, manteniendo altos estándares de calidad, garantiza el uso adecuado de recursos humanos, naturales, económicos, de infraestructura y tecnológicos.
- d) **Buen Vivir-** Entendido en la Universidad como un espacio ontológico relacional en el cual se plantean maneras distintas de relación entre el contexto y todas las formas de vida.
- e) **Ecosistema Universitario Sostenible-** Implementación gradual de medidas que aseguren contar con un campus en donde interactúen la comunidad universitaria, el ecosistema urbano-rural y una infraestructura que disminuya la huella ecológica.

**Artículo 3°.- Compromisos de la Política Ambiental de la Universidad de La Salle**

- a) Ejecutar una estrategia de comunicación que permita posicionar la discusión por la sostenibilidad como un elemento transversal a la comunidad universitaria.
- b) Garantizar la protección del medio ambiente y gestionar de manera eficiente los impactos ambientales significativos derivados del funcionamiento de la Universidad en un compromiso con la sostenibilidad y las generaciones futuras.
- c) Promover el uso responsable de los recursos naturales, humanos, económicos, de infraestructura y tecnológicos.
- d) Cumplir con la normatividad ambiental vigente para la República de Colombia y otros requisitos.
- e) Garantizar el proceso de mejora continua del desempeño ambiental de la Universidad de La Salle.
- f) Fomentar la ética ambiental y la creación de valor compartido en la formación académica, la investigación y la extensión lasallista.
- g) Promover la defensa de todas las formas de vida.
- h) Generar capacidades en la comunidad universitaria para fomentar el ejercicio de derechos y responsabilidades ambientales de manera participativa, incluyente y descentralizada.
- i) Propender por una gestión del conocimiento que genere valor social y que contribuya a solucionar las problemáticas ambientales del país.
- j) Aunar esfuerzos para la conservación, protección y restauración de los ecosistemas y la biodiversidad de las áreas geográficas donde opera la Universidad.

Consejo Superior. Acuerdo No. 003 de 2018 – Hoja 3

k) Transformar gradualmente los campus de la Universidad en ecosistemas universitarios responsables.

l) Mantener capacitada a la Comunidad Universitaria en la ética ambiental, la creación de valor social compartido, el uso responsable de los recursos, el buen vivir y el ecosistema universitario sostenible.

m) Utilizar criterios de ética ambiental y responsabilidad social compartida en los procesos de compras de bienes, servicios y suministros.

n) Determinar, distribuir y mantener recursos humanos, naturales, económicos, de infraestructura y tecnológicos; y asignar responsabilidades para el cumplimiento de la política ambiental de la Universidad.

o) Establecer objetivos y metas para el cumplimiento de la política ambiental, instrumentalizados con estrategias, planes, programas y proyectos que sean medibles a través de indicadores y que estén disponibles en un sistema de información.

p) Garantizar la transparencia a través de la rendición de cuentas periódica del cumplimiento de la política ambiental.

**Artículo 4º.- Responsabilidades**

El Consejo Superior, le asigna al Consejo de Coordinación, la competencia de determinar las líneas de acción en materia ambiental, conformar el equipo que lidere el desarrollo de dichas líneas, sus alcances, los procesos para la implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas, proyectos y actividades determinados por dicho Consejo, en el marco de lo dispuesto en el presente acto y en armonía con las políticas y normas institucionales, en las diferentes áreas y sedes de la Universidad.

**Parágrafo:** Todas las áreas de la Universidad son responsables del cumplimiento de la Política Ambiental y cada integrante de la Comunidad Universitaria, es corresponsable de su observancia.

**Artículo 5º.- De la Publicación y entrada en vigencia del presente acto administrativo.**

El presente Acuerdo, una vez emitido, será publicado en el Portal Web de la Universidad de La Salle, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de 2018.



**CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, f.s.c.**  
Presidente del Consejo Superior



**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General